



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO
DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS
EN LA MODALIDAD ESPECIAL**

Versión: 03

Edición: 29/05/2024

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CON PADRES DE FAMILIA

Entre los suscritos **EVELYN RUIZ MOLINA**, Identificada con cedula de ciudadanía No. 1.017.922.671 expedida en Sabaneta, en calidad de Representante Legal de la empresa PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO S.A.S.- "PRECOLTUR S.A.S." con Nit. 800.055.468-1, con domicilio en Medellín, Antioquia, quien para efectos del presente contrato se denomina CONTRATISTA, de una parte; y, por otra parte **JOAH CARRILLO RUIZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.128.417.243** expedida en **MEDELLIN**, actuando en nombre propio, con domicilio en **ENVIGADO** quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, acuerdan suscribir el presente contrato, acorde a los requerimientos especiales establecidos en el Artículo 2.2.1.6.3.1 del Decreto 1079 del 2015 y en especial se registrá por lo establecido en las siguientes clausulas:

PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE Y CONTRATISTA

CONTRATISTA	PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO SAS "PRECOLTUR. S.A.S."
NIT:	800.055.468-1
DIRECCION	Transversal 51ª No. 69-05
TELEFONO CONTACTO	3206989996
CORREO ELECTRONICO	gerencia@precoltur.com.co
CONTACTO O RESPONSABLE	3214253001

CONTRATANTE (PADRE)	JOAH SMITH CARRILLO RUIZ
CEDULA /NIT:	1.128.417.243
DIRECCION	CIE 27 # 36 D - 25
TELEFONO	3015420053
CORREO ELECTRONICO	
CONTACTO (ASISTENTE DEL MENOR)	

SEGUNDA: OBJETO Y DETERMINACION DEL SERVICIO: El presente contrato tiene como objeto la prestación del servicio de transporte de estudiantes de la institución educativa **MANUEL MEJIA VALETO** entre su el lugar de residencia y el establecimiento educativo u otros destinos que se requieran en razón de las actividades programadas por el plantel educativo.

Nota: En caso de que el contrato se firme con un representante de los padres de familia, este debe aportar el acta por medio de la cual se delega y se hace el nombramiento por parte de los padres de familia, la cual se integrara a este contrato.

La empresa prestadora del servicio, se compromete a prestar el servicio en las siguientes condiciones:



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO
DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS
EN LA MODALIDAD ESPECIAL**

Versión: 01

Edición: 29/05/12

FECHA DE INICIO:	28 ENEERO
FECHA FINALIZACIÓN:	30 NOVIEMBRE
DURACIÓN DEL CONTRATO:	El presente contrato se entenderá en días calendarios, se computa con la fecha de inicio y terminación.
DIAS EN QUE SE PRESTARA EL SERVICIO	Lunes a viernes
LUGAR Y HORA DE SALIDA:	MEDELLIN 6:00 AM
LUGAR Y HORA DE DESTINO:	ENVIADO 2:00 PM
RECORRIDO:	Sera conforme con el adverso del contrato.
NÚMERO DE PASAJEROS A MOVILIZAR	Será acorde a la capacidad transportadora del automotor.
PLACA	SHX 192.
MODELO	2015
MARCA	NISSAN
CLASE	URVAH

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para la prestación del servicio EL CONTRATANTE cancelara al CONTRATISTA el valor en la forma de pago aquí pactada

COSTO TOTAL DEL SERVICIO:	3'600.000
COSTO DEL SERVICIO MENSUAL POR ALUMNO:	250.000
TOTAL, A PAGAR MENSUALMENTE	2'800.000
OBSERVACIONES:	El valor por el presente contrato será conforme con la sumatoria del valor de los estudiantes a transportar, recorridos y servicios adiciones en ejecución de actividades académicas, el cual deberá pagar cada padre familia.
FECHA DE PAGO	5 CADA MES
FORMA DE PAGO	EFFECTIVO - TRANSFERENCIA
ENTIDAD BANCARIA	BARCOLOMBIA
No. DE CUENTA	10172398022
TIPO DE CUENTA	AHORIZO

PARAGRAFO PRIMERO: Servicios adicionales por viajes ocasionales fuera del radio de acción establecido, se deberán establecer tarifas independientes.

PARAGRAFO SEGUNDO: A partir del primer mes de impago, se aplicará un cargo adicional por concepto de intereses moratorios, el cual se calculará conforme a la tasa máxima legal mensual permitida por la ley, en materia comercial. Este valor se acumulará mensualmente sobre el saldo pendiente hasta que se regularice la situación de pago.

CUARTA. El servicio se llevará a cabo utilizando vehículos afiliados a la empresa contratista, los cuales deberán cumplir con las exigencias y disposiciones establecidas en el Decreto 1079 de 2015, en concordancia con regulaciones conceptos pertinentes emitidos por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Constituyen las principales obligaciones para EL CONTRATISTA: a) Prestar el servicio de transporte con seguridad, calidad y eficiencia al centro



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO
DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS
EN LA MODALIDAD ESPECIAL**

Versión: 03

Edición: 29/05/2024

responsabilidad solidaria entre CONTRATANTE Y CONTRATISTA por reclamaciones de derechos laborales de los propietarios de los vehículos y los conductores trabajadores del CONTRATISTA. En consecuencia, el CONTRATISTA exonera expresamente al CONTRATANTE por eventuales reclamaciones de índole laboral por parte de los trabajadores al servicio del CONTRATISTA y/o de los propietarios de los vehículos, de tal manera que no podrá nunca interpretarse que existe solidaridad alguna por parte del CONTRATANTE por estas obligaciones laborales.

Las partes expresan haber leído y aceptado las obligaciones contraídas en el presente contrato y se obligan a cumplir las mismas, así mismo, en caso de ser necesario el servicio se podrá relevar con un vehículo de las mismas características, incluso con vehículos suministrados por convenios de colaboración empresarial, entendiéndose como una autorización expresa, con la información de este contrato se diligenciará el FUEC conforme con la Resolución 6652 de 27 de diciembre del 2019.

En señal de aceptación este documento se suscribe en Medellín a los 28 días del mes de ENERO del año 2024

El contratista,

EVELYN RUIZ MOLINA
REPRESENTANTE LEGAL
PRECOLTUR SAS

El Contratante,

Amr Smith Canillo

NOMBRE

1.128.417.243

ANEXO 2.

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR CON PADRES DE FAMILIA POR ALUMNO			
NOMBRE PADRE/ MADRE	CC	NOMBRE ALUMNO	FIRMA PADRE
OSKARINA ANDREA.	5.77443	EDILIANIS RAMIREZ	
OSKARINA ANDREA	577443	EDUARDO RAMIREZ	
SARA ANDREA	577443.	SARA RAMIREZ	
VALESSA MOTTOYA	1.036.616.031	GABRIEL FERNANDEZ	
VALESSA MOTTOYA	1.036.616.031	VIOLETA JARAMILLO	
MARIA ALEJANDRA	1128432.019	DUCE MAZO	
MARIA ALEJANDRA	1128432.09	ALLISON GARCIA	
ERIKA PADETA	523929A	MARTHA SILVERA	
JAN LEIDY GARCIA	1152.185.865	JUAN JOSE HERRERA	
LUZ MARIA BUSTAMANTE	32.291.968	MARTIN POSADA	
ANDRE BOSSA.	43.866.020	PABLO CORDEI	
ALEJANDRA	11012140563	MAXIMILIANO LOZANO	
VERA CRISTINA	32.865.723	SOFIA MEJIA	
MARIA ELY DIAZ	1.065611625	SAMUEL ORTIGUA	
CRISTINA MUÑOZ	32.181657	SAMANTHA ALVAREZ	
SANDRA BERRIO	1'020.399.848	LUCIANA DUQUE	